

Ley No. 44-06 que concede una pensión del Estado en favor del señor Bienvenido Rafael Mejía.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 44-06

CONSIDERANDO: Que el señor BIENVENIDO RAFAEL MEJIA, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0144857-8, laboró por más de 20 años en diferentes instituciones de la administración pública, entre las que se encuentran: Secretaría de Estado de Agricultura, Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Presidencia de la República, desempeñando el cargo de Chofer;

CONSIDERANDO: Que luego de esos años de servicio a favor del pueblo dominicano y por su prolongada edad, así como por su enfermedad, al señor BIENVENIDO RAFAEL MEJIA le resulta imposible continuar realizando labores productivas que le permitan costearse sus necesidades y las de su familia;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, honestidad y entereza y que por hallarse en mal estado de salud así como por la edad se ven imposibilitados de proseguir realizando labores para su sustento.

VISTO el Artículo 10 de la Ley 379 de 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor del señor BIENVENIDO RAFAEL MEJIA, por la suma de RD\$7,000.00 (Siete Mil Pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Juan Antonio Morales Vilorio,
Secretario

César Augusto Díaz Filpo,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Ozoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 90-06 que nombra a los señores Ignacio Contreras y Roberto Mejía, Gobernadores Civiles de las Provincias Elías Piña y San José de Ocoa, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 90-06